

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 de Septiembre de 1930).

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para los que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último, *Gaceta* del 10.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

##### Relación que se cita.

Don Manuel Pérez Martínez Conde, Cangas de Onís (Oviedo).  
Don Jesús Bendito Elizacín, Tineo (Oviedo).  
Don Rafael Fabra Compte, Morella (Castellón).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 30 de Mayo último, los Gobiernos civiles respectivos han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 18 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

##### Relación que se cita.

Provincia de Baleares: Algaida, D. Joaquín Royo Escrihuela, opositor número 60.—Muro D. Mateo Sastre Servera, Secretario de Selva.—San José, D. Andrés Tur y Tur, opositor número 139 (de la oposición de 1925).

Idem de Burgos: Castrogeriz, D. Mariano Díez Vázquez, opositor número 86.

Idem de Guadalajara: Secedón, D. Silvio Salido Quintanilla, Secretario de El Pino (Coruña).

Idem de Jaén; Lopera, D. Leopoldo Urquía y García Junco, opositor número 65.

Idem de Lérida: Sort, D. Pedro D. Amilibia Aramendi, opositor número 72.

Idem de Málaga: Casarabonela, D. José L. Mañas Morquecho, opositor número 116.—Alameda, D. Francisco Martín de Rosales y Lozano, Secretario de Rota (Cádiz).

Idem de Oviedo.—Las Regueras, D. Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

Idem de Sevilla: Castillo de las Guardas, D. Isidro Gutiérrez de Alamo y García, opositor número 82.—Estepa, D. Luis Mauri Carbal, opositor número 90.—El Rubio, D. Cristóbal Moreno Soto, opositor número 92.

(«Gaceta» del 16 de Septiembre de 1930).

No habiéndose hecho cargo de las intervenciones de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 9 de Mayo último (*Gaceta* del 10).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

##### Relación que se cita.

Don Jesús Diago Pueyo, Béjar (Salamanca).  
Don Jesús Diago Pueyo, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Don Ángel de Angelo Valdés, Olivenza (Badajoz).

Don Ángel de Angelo Valdés, Barcarrota (Badajoz).

Don Heliodoro Fernández Caraballo, Rute (Córdoba).

Don Manuel Pérez Martínez, Basauri (Vizcaya).

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### NOTA-ANUNCIO

Don Ramón Ferris Olmos, vecino de Arroyo (Valladolid), en nombre y representación de su esposa D.<sup>a</sup> Piedad de la Gándara, ha presentado su proyecto correspondiente a la instancia, cuya nota-anuncio complementaria fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Julio último, cuyo objeto es poner en riego varias parcelas de La Granja de Arroyo de los Valles de la Encomienda y Radactillo, en dicho término de Arroyo de la Encomienda.

El caudal que se solicita autorización para derivar del río Pisuerga es de 59 litros por segundo para el riego de 58'18 hectáreas. Para esto se construirán: una toma de aguas derivadas del río Pisuerga, una caseta de bombas, las cuales serán accionadas por motor eléctrico y una acequia de distribución. La acequia de distribución comprende además las obras necesarias para salvar los accidentes del terreno, que son: sifones para salvar los accidentes del terreno y cruce de la carretera de Valladolid a Salamanca, del camino vecinal de Arroyo a Ciguñuela, de los caminos de herradura existentes y de aguadas; alcantarilla para cruce del arroyo de la Encomienda. De la acequia principal se derivará un ramal para el riego del extremo de la finca. Como obras accesorias se ejecutarán las tomas de aguas, azarbes y reposición del afirmado del cruce de los caminos.

La toma de agua se establecerá en la margen derecha del río Pisuerga, a 500 metros aproximadamente aguas abajo de la desembocadura del arroyo de la Encomienda. El agua se elevará a una altura de 31'83 metros sobre el nivel del estiaje del Pisuerga. La longitud total de la acequia es de 3.438'85 metros, y la del ramal o acequia secundaria de 572'78.

Las pendientes y alineaciones de las acequias y tubería de impulsión, son obras de fábrica, así como la casa de bombas y obra de toma, se ajustarán a lo detallado en las hojas correspondientes de los planos.

Se solicita también la imposición de la servidumbre forzosa de acueducto para las fincas propiedad de D. Benjamín de Juan, que la acequia principal atraviesa entre los perfiles 6 al 10 y 39 al 44 del proyecto.

Lo que se hace público conforme las vigentes disposiciones oficiales sobre la materia establecida, para que en plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese periodo en la Jefatura de la División Hidráulica del Duero durante las horas de oficina.

Zamora 18 de Septiembre de 1930.

El Gobernador.

Francisco Delgado Iribarren.

## CIRCULAR

Estando dentro del segundo semestre del período de vacunación antivariólica y siendo ésta obligatoria, se advierte a los señores Alcaldes que, de acuerdo con los señores Inspectores municipales de Sanidad, vigilen el exacto cumplimiento de las disposiciones al efecto dictadas, procediendo, en su consecuencia, a solicitar de la Inspección provincial de Sanidad el envío de linfa vacuna en las cantidades necesarias para sus Municipios correspondientes.

Zamora 27 de Septiembre de 1930.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

## Sección de Obras públicas.

## CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 309, 312, 313, 317, 327, 328, 331, 332 y 339 al 341 de la carretera de primer orden de Villacastín a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Pozuelo, Tábara, Ferreras de abajo y Otero de Bodas, y de las cuales es contratista D. Gerardo Iglesias Vega, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 18 de Septiembre de 1930. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-2755

Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 28 al 33 de la carretera de segundo orden de Benavente a Mombuey, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Santa Marta y Camarzana de Tera, y de las cuales es contratista D. Juan Adrián Mesonero, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita, se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente anuncio y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 18 de Septiembre de 1930. — El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-2754

## Comisión provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en sesión de 21 de Agosto.

Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Diputación D. Isaac Vega, por indisposición del Sr. Presidente de la misma, con asistencia de los Diputados Sres. D. José González, D. Antonino García, D. José Andreu y D. Ramón Gutiérrez.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Remitir a la Comisaría del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos de Madrid el expediente de la niña María Pino Zamora, e interesar de la misma manifieste la época en que la misma haya de presentarse en el Colegio para ocupar la plaza concedida.

Aprobar y abonar la cuenta de estancias en el Reformatorio de Zaragoza causadas por menores de esta provincia durante el mes de Julio.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a la demente Victoria Cristobal.

Interesar justificación de pobreza de José Guerrero, asilado del Hospital de Melilla.

Hacerse cargo de las estancias que en el Manicomio provincial de Valladolid cause la demente Amalia González, reclusa por orden gubernativa.

Remitir copia certificada del auto para la reclusión definitiva de la demente Justa Sastre González, al Director del Manicomio provincial de Valladolid.

Notificar a la familia de la interesada la defunción de la demente Julia Arsenia Casado, ocurrida en el Manicomio de Valladolid.

Remitir al Sr. Director del Manicomio de San Juan de Dios de Palencia, copia certificada del auto de reclusión definitiva de Sebastián Martínez Herce.

Dar de baja en la acreditación de estancias en el Manicomio provincial de Valladolid a la demente Eufrosia Moreno Puente, que ha sido dada de alta por curación.

Aprobar y abonar la cuenta de estancias causadas por los dementes de esta provincia en el Manicomio provincial de Valladolid durante el mes de Julio último.

Conceder un mes de licencia a D.<sup>a</sup> Adela Cantó, Matrona de la Casa de Maternidad.

Conceder veinte días de licencia al Vocal señor González, que los ha interesado.

Conceder la excedencia al Auxiliar D.<sup>a</sup> Consuelo Iglesias; nombrar Auxiliar interina a la Srta. Rosalía Sánchez Prada y temporero de Cédulas a la Srta. María de la Paz Poza Martín.

Instalar en el Hospital provincial de la Encarnación un Dispensario Antituberculoso, proveyéndose por oposición a una plaza de Médico del mismo; interesar de la Junta provincial de la Lucha Antituberculosa, que de acuerdo con la Diputación se active la proyectada construcción de la Enfermería Victoria Eugenia, solicitando del Gobierno la subvención correspondiente; dar las gracias a las entidades y personas que han sostenido con abnegación y desinterés el actual Dispensario antituberculoso y comunicar estos acuerdos al Sr. Director técnico de los Establecimientos de Beneficencia.

Darse por enterada del acta de la Asamblea de Diputaciones celebrada el día 13 en León y autorizar al Sr. Interventor para que en el momento en que pueda ser requerido se traslade a León para que en unión de sus compañeros haga la liquidación general de las cuentas que por la Asamblea será examinada y resuelta.

Conceder una subvención a los asilados del Hospicio para adquirir un equipo de foot-ball.

Declarar en principio lesivo el acuerdo de impresión de la Memoria de los avances obtenidos en la provincia durante los años de la Dictadura en la forma que se realizó, y para precisar la diferencia de coste entre la edición en forma ordinaria y la en que el Presidente la llevó a cabo, se requiera al Regente de la Imprenta para que como perito señale dicha diferencia.

Nombrar una ponencia compuesta por los Vocales Abogados Sres. Vega y Andreu para que informen sobre la reclamación formulada por el Sr. Tomé interesando se le abonen las

obras realizadas en las habitaciones que ocupó en el Hospital de la Encarnación durante el año 1900 y posteriores.

Facilitar a la Sección de Vías y Obras el automóvil de la Diputación para llevar a cabo la recepción del camino vecinal de Peleagonzalo a la carretera de Toro a Pedrosillo.

Quedar enterada del contrato celebrado con la Compañía Telefónica Nacional para instalación de una centralilla en el Palacio provincial.

Quedar enterada de la comunicación del Jefe de Telégrafos de esta capital participando hallarse instalado un teléfono en la sala de aparatos, para que los señores que tienen hecho depósito en aquellas oficinas puedan cursar por teléfono sus telegramas.

Aprobar la liquidación general de las obras de la carretera de Malva a Villalube, y abonar al Ayuntamiento de Malva el 50 por 100 del saldo que resulta a su favor.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que no proceda desestimar por ahora las reclamaciones presentadas en el expediente informativo sobre registro de la mina «San José» en Muelas del Pan, debiendo seguir los trámites posteriores al expediente.

Aprobar y abonar la cuenta que presenta el Sr. Interventor de fondos provinciales de gastos en visita al Hospital provincial de Benavente.

Aprobar y abonar la relación de facturas de efectos suministrados a la Farmacia provincial durante el mes de Julio.

Aprobar los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de la provincia, practicada por la Administración de Rentas públicas para el año 1931.

Aprobar y abonar el importe de la factura presentada por la «Empresa de Automóviles del Oeste, S. A.», por viaje de niñas al Sanatorio de San Martín de Castañeda.

Aprobar la cuenta de gastos realizados durante el mes de Julio en el Sanatorio de Pretuberculosos de San Martín de Castañeda.

Aprobar la cuenta de gastos del Hospital Asilo de Toro durante el mes de Julio último.

Aprobar y satisfacer el importe de transporte de objetos devueltos de la Exposición de Sevilla, y de papel y efectos para la Imprenta provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. — El Secretario, A. Casaseca. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — El Presidente, César Alonso. R-2714

## ANUNCIO

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Practicante del Hospital de la Encarnación, de esta ciudad, ha acordado que dichos ejercicios den comienzo el día 6 del próximo mes de Octubre a las nueve de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos pueda interesarles.

Zamora 27 de Septiembre de 1930. — El Presidente del Tribunal, Antonino García.

## ZAMORA

## Recaudación ejecutiva. — Año de 1929

Por el Sr. Alcalde de esta Capital se ha dictado con fecha 15 de Abril, 13 de Junio, 16 de Septiembre y 20 de Diciembre de 1929, las providencias que copiadas a la letra dicen así:

Me diante no haber satisfecho sus descubiertos los contribuyentes comprendidos en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivos débitos, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación. En la inteligencia de que los que satisfagan el pago en los diez días siguientes en el que se publicó la providencia solo abonarán el 10 por 100 de recargo. — Así lo mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 217 del vigente Estatuto de recaudación,

se publica a continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la *Gaceta de Madrid* y sea fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta Ciudad, a fin de que le sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

Inquilinato	Importe Pesetas
Francisco Fuentes	20'26
Casimiro Salvador	5'06
Cooperativa Cívico Militar	22'95
Domingo Nicolás Gómez	32'04
Adolfo Arias	64'80
Nicolás Santiago	11'34
Cristina Mata Ramos	12'60
Braulio Aparicio	13'12
María Pedrón	12'60
Félix Hernández	11'34
Ángel Sánchez García	30'78
Claudia González	30'78
Fernando Rodríguez García	49'89
Luis Lozado Jambrina	15'12
Jacinto de Dios	16'80
Julio Álvarez Pozo	15'12
Antonio Montero	26'88
José Boyero	16'80
Luis Crespo	20'26
Dionisio Margarida	16'80
Escolástica Lorenzo	15'12
Diego Lucas	15'12
Julián Torio	16'80
Isacio Coomonte	20'26
Manuela Fuentes	16'80
Mercedes J. Martín	16'80
Aurelio Calzón Cubillos	28'80
Manuel Gato Oterino	30'72
Francisco Pardal	15'12
Antonio Nogueiras	15'12
Josefa Álvarez	15'12
Emilio Villa Canseco	16'80
Alfonso García Martín	38'88
José Fernández	38'88
Irene Sejo Alejo	16'80
Antolín Luis Carcia	14'88
Fausto Cuadrado	14'28
Luis Gallego	26'88
Laurentino Parra	14'28
Eliseo Prieto Castro	20'26
Cándido Ufano	16'80
Alejandro S. José	41'04
Manuel Brescaner	41'04
Manuel Dueñas	15'12
José Martín Esteban	16'80
Francisco Melero	16'80
Manuel Setisco	12'80
Antonio Pérez de Castro	86'40
Julián Román Gullón	38'88
Dionisio Gutiérrez	25'60
Eduardo Leal y Lecea	38'46
Emilio Jenañud	82'38
Mariano Canales	71'64
Francisco Perdígón	32
Alicio Gil	20'26
Teofila Checa	17'92
Manuel Francisco Martín	26'88
Modesto Pollos	14'49
Ignacio Ganzález	16'80
Ramón Alegrero	30'72
Vicente Gago Romero	30'72
Tomás Crespo	20'26
Demetrio Díez	15'12
León Alonso Alonso	16'80
Francisco Mateos	14'28
Alfonsa Luelmo Domínguez	16'80
Gregorio Pardal	14'28
Luis Mosquera	15'12
Margarita de la Cruz	15'12
Antolín Rodríguez	20'26
Ricardo Cerezuola	19'04
José Acebedo Llovera	41'04
Pompilio Lorenzo	15'12
Miguel Alonso	15'12
Ángel Rodríguez	38'88
Manuela Mortache	8'40
Perfecto de la Fuente	9'80
Manuel Salvador Jambrina	20'52
Ildefonso Parriego	15'36
Jenara Campo	7'56
Nicolás Fidalgo	20'52

Lorenzo Martín Calvo	7'56
Mariano Santos	20'52
Francisco Quirino Muñoz	25'90
Luis Roldán Fortojada	20'52
Consuelo Rivera	20'16
Julia Sánchez Hernández	20'26
Dionisio López Viñas	43'20
Juan Ramos Arroyo	15'12
Esteban Castellanos	52'80
Magdalena Calvo	14'28
Manuela Hidalgo	26'88
Ramón Fernández	20'16
Jenaro Domínguez	15'12
Josefa Miranda García	15'12
Francisco Viñas	15'12
Higinio Galán	16'80
Tomasa García Portales	26'88
Presentación Arroyo	11'34
Constantino Crespo	16'80
Andrea Gazapo Ferrero	11'34
Diego Luis Hernández	16'80
Tomasa Fadón Gabino	16'80
Eugenio del Corral	10'12
Enrique Díez Atienza	12'60
Isabel Ayuso	5'06
Alonso Aguiar	7'56
Isabel Ortega	20'52
Andrés González	3'78
Ángel de la Vara	6'72
Paulino Rodríguez	15'12
Ángel Collado	18'36
Aniceto Prieto Cepeda	8'40
Ricardo Luis Pérez	5'06
Bernardino García	25'90
Herman José Fernández	33'26
Ramón Alonso Guerra	9'72
Ramón Villardefrancos	9'72
Bienvenido Barrera	6'40
Saturnino Palacios	4'20
Lucía Pérez Iglesias	4'20
Agustín Frades Pererueta	7'68
José Pedrero	3'57
Alfredo Neira	15'12
Juan Cifuentes	11'34
Arturo Cabezas	30'78
Santiago Fuentes	3'94
Eusebia Martínez	3'68
Inés Fernández	3'57
Enrique López	14'40
Luis Merino Puente	7'44
Antonio López López	20'16
Antonio Labrador	28'08
Justina Santa Catalina	7'14
Santiago de la Iglesia	15'12
Ana Morán	5'06
Gregorio López García	10'26
Alfonso Lorenzo	16'80
Paulino Iglesias Mata	15'12
José Roldán Pardal	14'28
Jesús Zanabeitia	25,20
Joaquín Rábano	20'26
Manuela Pérez Rodríguez	20'26
Antonio Tejado	5'06
Eloy Gómez	3'64
Honorino Reguilón	6'48
Juan Antonio Campo Sánchez	7'68
Pablo Huertas Sánchez	7'68
Pedro Fernández	9'90
Felisa Barba Matilla	4'20
Manuel Álvarez	15'12
Concepción de la Fuente	14'28

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado A. del artículo 195 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y a los efectos prevenidos en dicho artículo, expido la presente en Zamora a 4 de Septiembre de 1930. — El Agente ejecutivo, Adolfo Martín.

#### MONTAMARTA

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de los corrientes la aprobación del presupuesto extraordinario para el año 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado presupuesto estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Montamarta 20 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Alejandro Sancho. R-2757

#### PRADO

Don Germán Estébanez Tomé, Alcalde Constitucional de Prado.

Hago saber: Que confeccionados en forma reglamentaria los documentos que después se dirán, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que a cada uno se indican, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por cuantos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho; pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

#### Documentos.

1.º Las ordenanzas para la exacción de vinos y carnes, por quince días.

2.º Las ordenanzas sobre la contribución industrial y repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, por el mismo plazo.

3.º Matrícula industrial de comercio, diez días.

4.º Padrón de automóviles, quince días.

5.º Repartos de la contribución territorial, riqueza rústica y padrón de edificios y solares, por ocho días.

Los aludidos documentos tributarios son para el año 1931.

Prado 18 de Septiembre de 1930. — El Alcalde accidental, Antonino López. R-2732

#### VILLAFILA

Don Marcelino Trabadillo Trabadillo, Alcalde Constitucional de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que para atender al pago de gastos de festejos de San Ruque de este año, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, concepto 1.º, 776 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 8.º, 100 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 10, concepto 1.º, 876 pesetas.

Total: 876 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafila 16 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Marcelino Trabadillo. R-2683

#### MILLES DE LA POLVOROSA

Don Rafael Robles Prieto, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión del día trece de los corrientes, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, a los efectos de confección del reparto de utilidades de este término para el año próximo de 1931, habiendo sido designados los siguientes:

#### Parte real

Don José Crespo González, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Leopoldo Tordesillas, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Felipe Montes de la Fuente, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Paulino Ferrero Prieto, mayor contribuyente por industrial, vecino.

#### Parte personal

Don José García Galende, Cura Párroco.

Don Manuel Santos Charro, segundo contribuyente por rústica, vecino.

Don Patricio Robles del Río, segundo contribuyente por urbana, vecino.

Don Gumersindo Villar Palazuelo, segundo contribuyente por industrial, vecino.

Lo que hago público a los efectos del artículo 489 del Estatuto municipal vigente.

Milles de la Polvorosa 16 de Septiembre de 1930. — El Alcalde accidental, Rafael Robles. R-2682

## HINIESTA (LA)

Don Vicente Rodríguez Lozano, Alcalde Constitucional de La Hiniesta.

Hago saber: Que para atender al pago de contribución territorial del Ayuntamiento, Instituto provincial de Higiene, a la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora y otros gastos previstos ocurridos en el año actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 3.º y 4.º, 300 pesetas y 62 céntimos.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 2 pesetas 59 céntimos.

Al capítulo 7.º, artículo 4.º, concepto 1.º, 52 pesetas 66 céntimos.

Al capítulo 10, artículos 1.º y 3.º, concepto 1.º, 46 pesetas 80 céntimos.

Al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 1.º, 16 pesetas 66 céntimos.

Al capítulo 18, artículo único, concepto único, 182 pesetas.

Total, 300 pesetas 62 céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Hiniesta 22 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R-2736

## FONTANILLAS DE CASTRO

Don Feliciano Casado Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fontanillas de Castro.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1930, habiendo sido designados los siguientes:

*Parte real.*

Don Lucas Salvador Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Manuel Muñoz Ribero, mayor contribuyente por rústica forastero.

Don Onesiforo de la Prieta Ruiz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Inocencio Heredero Ruiz, mayor contribuyente por industrial, vecino.

*Parte personal.*

Don Gregorio Aguado Sevillano, Cura párroco de este pueblo.

Don Bonifacio Salvador Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Vicente de Vega Belver, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Patricio Crespo Centeno, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Lo que se hace público durante el plazo de siete días para oír reclamaciones, conforme determina el artículo 489 del Estatuto municipal.

Fontanillas de Castro 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde, Feliciano Casado.

R-2780

## FERMOSELLE

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 18 del actual, se ha servido acordar la propuesta de una transferencia de crédito para reforzar el capítulo 18, artículo único del vigente presupuesto municipal ordinario del año actual de 1930.

Dicha transferencia de crédito, que consiste en la cantidad de 4.000 pesetas, se transfieren del capítulo 4.º, artículos 2.º y 5.º del mismo presupuesto corriente, al capítulo 18, artículo único, con el fin de nivelarlo por la cantidad

que han sido satisfechas del mismo como pagos inaplazables que no fueron consignados en los capítulos y artículos correspondientes de dicho presupuesto ordinario, a cuyo expediente de transferencia se unen los informes técnicos y facultativos que se previenen en el Estatuto municipal vigente y artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedando expuesta al público esta propuesta de transferencia de crédito en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra ella, si así lo estiman necesario, puedan formularse las reclamaciones en el plazo de quince días desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de cuantas con posterioridad se presenten, por crearlas extemporáneas.

Fermoselle 23 de Septiembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Adolfo Díez. R-2781

## Juzgados de primera instancia

## ZAMORA

Don Lino Martín Carnicero, Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio derivado del juicio ejecutivo instado por D. Juan Alonso Bueno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villarrín de Campos, contra D.ª Ascensión Pereira Fernández, mayor de edad, propietaria, viuda de D. José Arsuaga Fernández, con vecindad en Benavente, en concepto de heredera y viuda de D. José Arsuaga, sobre pago de cuatro mil doscientas pesetas; en cuyo procedimiento fué embargada como de la pertenencia de la ejecutada la finca siguiente:

Una casa sita en la ciudad de Benavente, a la Encomienda o Cuesta de San Juan del Mercado, que se compone de habitaciones altas y bajas, ocupando una extensión superficial aproximada de veinticuatro metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con casa de Ignacio Martínez Cantarino, por la izquierda con casa y huerta de los herederos de D. José Rodríguez, espalda corral de los herederos de Toribio Espeso y frente la calle de referencia; tasada pericialmente en cuatro mil pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez a subasta pública por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble de referencia, señalando para dicha diligencia, que habrá de tener lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Benavente, el día veintisiete de Octubre próximo, a las doce horas, y la cual se celebrará con las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante su habilitación, y

4.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zamora a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Lino M. Carnicero.—El Secretario, judicial, Julio Sainz.

R-2799

## BENAVENTE

*Requisitoria.*

Fidalgo Miñambres, Clemencio; de unos treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, hijo de Francisco y Manuela, natural y vecino de Burganes de Valverde, cuyo actual domicilio se ignora, aunque se dice de público que se halla trabajando en las minas de Bilbao, comparecerá dentro del término de diez días ante el

Juzgado de instrucción de Benavente para constituirse en prisión y ser indagado en sumario instruido contra el mismo por violación con el número cincuenta y nueve del año actual; apercibido de ser declarado rebelde si dejare de verificarlo.

Benavente veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Juez, A. Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R-2784

## Juzgados municipales

## PERDIGON (EL)

*Cédula de notificación.*

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado municipal, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

En el pueblo de El Perdigon, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta, el señor D. Perfecto Brioso González, Juez municipal del mismo, habiendo visto el antecedente juicio verbal de faltas, en virtud de denuncia presentada por D. Ramón Sánchez y Sánchez, bajo el concepto de Jefe de la Estación ferroviaria de la Compañía nacional de los ferrocarriles del Oeste de España, que pasa por este término, siendo denunciado Juan Antón Hernández, de estado soltero, de veinte años de edad, natural de Guijuelo, en la provincia de Salamanca, y con residencia accidental poco estable en este pueblo, sobre haber viajado sin billete en el tren número doscientos dos, del veintidos de Agosto de mil novecientos treinta, habiendo sido también parte el Sr. Fiscal municipal D. Saturnino Martín González.—Visto lo anteriormente expuesto y los artículos ochocientos veintiocho del Código penal y los artículos veintiocho, regla tercera de la Ley de ferrocarriles; noventa y cinco, ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco del Reglamento para la ejecución de dicha ley.

Fallo: Que debo condenar y condeno al Juan Antón Hernández, a la pena de diez días de arresto, que extinguirá en la prisión provincial de Zamora, a la multa de quince pesetas ochenta centimos, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, al pago de siete pesetas noventa centimos a la Compañía nacional de los ferrocarriles del Oeste de España, importe del billete de que no se proveyó el denunciado y al pago de todas las costas y gastos del juicio; pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que habrá de tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificación del denunciado, la parte dispositiva de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Brioso.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de El Perdigon.

Y con el fin de que tenga efecto lo acordado, de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula original en el Perdigon a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Fabián Miranda. R-2663

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

*Subasta.*

Habiendo acordado la Junta económica de este Regimiento se proceda a la venta en pública subasta de las prendas viejas, instrumentos de música y efectos de material de diversas clases, dado de baja, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio, para que bien personalmente en la subasta o presentando pliegos de proposiciones lo hagan los que deseen.

Dicha subasta tendrá lugar los días 6 y 7 de Octubre del año actual, de diez a trece, en el Cuartel que ocupa este Regimiento.

En la Oficina Mayoría y en el anuncio colocado en la puerta de dicho Cuartel, figuran el número y clase de prendas, instrumentos y efectos objeto de la subasta.

Zamora 27 de Septiembre de 1930.—El Comandante Mayor, Juan Losada.